

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 953

CIRCULAR

Con verdadero disgusto ha observado este Gobierno de provincia que su circular de 14 del mes actual pidiendo antecedentes que pudieran servir de estudio para procurar soluciones que vinieran á mejorar el aflictivo estado de las clases trabajadoras, ha dejado de contestarse, hasta ahora, por la mayoría de los Alcaldes de esta provincia, que son y deben ser los primeros interesados en coadyuvar á los propósitos laudables que acerca de tan importante asunto tiene el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Encarezco, pues, la urgencia en contestar la citada circular, pues de otro modo este Gobierno no hará mención de aquellos pueblos en que por censurable apatía de los Sres. Alcaldes no se tengan datos que facilitar á la Superioridad.

Tarragona 29 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

La enseñanza de la Gimnasia en los Institutos

3.^a Los juegos se adaptarán á la edad de los escolares y á las condiciones del local y de la estación.

4.^a Para los ejercicios musculares debe escogerse un sitio al aire libre.

Véase el Boletín núm. 74.

5.^a Si la gimnasia tiene lugar en un local abierto se elegirá uno espacioso y ventilado.

6.^a Quedan prohibidos los ejercicios de fuerzas, dándose preferencia á los corporales, paseos, marchas, carreras y flexiones.

7.^a Semanalmente verificarán los alumnos, por secciones, visitas y excursiones, que acordará el Director del Instituto de acuerdo con el Profesor de Gimnástica y el de la asignatura que guarde más analogía con el fin á que se dediquen aquéllas. De cuanto con estas excursiones se relacione se dará cuenta en la Memoria de Secretaría de fin de curso.

8.^a El Registro pedagógico-higiénico de los alumnos lo llevará el Profesor de Gimnasia, con arreglo á cuanto se prescribe en los modelos 1, 2, 3 y en las reglas que acompañan á los mismos, y se unirá á las respectivas hojas de estudios con el objeto de que constituyan verdaderas biografías escolares, pudiendo de esta suerte, y merced á la compulsión de las de todos los Institutos, apreciarse las tendencias, facultades y condiciones de la juventud. (Modelos núm.^s 1, 2, 3.)

9.^a Los Institutos, por conducto de los respectivos Rectorados, formularán en el término de un mes, y en vista de las anteriores prescripciones, la lista de material que juzguen oportuno para el mejor planteamiento de la gimnástica.

10. La enseñanza deberá limitarse á todos aquellos ejercicios higiénicos recomendados por la ciencia y sólo se empleará la gimnasia llamada de aparatos en casos particulares y para cumplir alguna indicación relativa á aquellos alumnos que padezcan enfermedad transitoria ó crónica. En este caso, el Profesor deberá procurarse indicación facultativa del Médico y una autorización de los padres del escolar.

INSTITUTO DE MÁLAGA

Acuerdo del Claustro de Catedráticos sobre disciplina escolar.—Septiembre de 1893.

1.^a La hora de entrada en el Instituto, después de la clase de Gimnástica, será la de diez de la mañana, común para todos los alumnos; y la de salida, á las dos de la tarde para los alumnos de primero y segundo curso, y á las cuatro para los del tercero, cuarto y quinto.

A las diez y cuarto pasará el Conserje lista general, la que conservará como comprobante de asistencia y anotación de faltas.

A las diez y media darán principio las clases.

2.^a Entre una y otra clase habrá un intervalo de media hora, de la que los alumnos dedicarán la mitad al descanso y recreo y la otra mitad al repaso en las salas de estudio, vigilados por un dependiente hasta la entrada del Catedrático.

3.^a El portero no permitirá la salida de ningún alumno hasta las marcadas en la prescripción 1.^a, á no ser que le presente tarjeta de autorización para ello. Estas tarjetas se darán por el Sr. Secretario del Instituto á los alumnos que pretendan cursar asignaturas sueltas, á los que pretendan ir como oyentes á las clases y á aquellos cuyos padres la pidan; y por cualquier Catedrático, al alumno que, en casos particulares, la soliciten fundadamente.

4.^a El Conserje y bedeles permanecerán en el Instituto mientras haya alumnos en él, y no permitirán que en las horas de clase ó estudio haya en el patio ningún alumno, ni que en ésta y las de recreo se detengan en él personas extrañas.

5.^a En la sala de espera, inmediata á la portería, permanecerán las personas que vayan á recoger á los alumnos á las horas de salida, sin pasar á las galerías, á no ser para hablar á algún Profesor ó dependiente.

6.^a Las salas de estudio estarán vigiladas y dirigidas por un auxiliar franco de todo otro servicio, designado por el Sr. Director.

7.^a Los Catedráticos numerarios turnarán en el cargo de Inspector de semana para velar por el exacto cumplimiento de estas disposiciones.

8.^a Los dependientes del Instituto cuidarán, bajo su responsabilidad, de que los alumnos no fumen ni promuevan alboroto en las horas de descanso, y de que, en las de repaso, guarden el silencio y compostura debidas, dando cuenta al Inspector de cualquier acto de insubordinación que no puedan reprimir por sí, sin ejercer para ello violencia.

9.^a El alumno que sea objeto de dos amonestaciones por parte del señor Inspector de semana, será amonestado nuevamente por el Sr. Direc-

tor, y en caso de nueva reincidencia, será sometido al Consejo de disciplina.

Se considerará por éste circunstancia agravante el concierto y confabulación para todo acto contrario á la disciplina escolar.

10. Mensualmente se pondrá en la conserjería, á disposición de los padres ó encargados de los alumnos, los partes dados por los Sres. Catedráticos, acerca de la asistencia y aprovechamiento de aquéllos.

Merced á estas organizaciones y ensayos de *semi-internado* podrán irse preparando Profesores y alumnos para el venturoso día en que el estado del Tesoro permita que los Institutos abandonen sus vetustos y conventuales locales y ocupen los que demanda la pedagogía moderna, porque es innegable que la educación física, cuyas iniciaciones corresponden á la escuela primaria, tiene su encaje más completo dentro de la enseñanza secundaria, ó sea en la esfera de la instrucción, donde pueden aplicarse con mayor método y plena conciencia los preceptos higiénicos y sus sanas prácticas, y en la que, por gravitar sobre jóvenes de diez á diez y seis años, las excursiones y visitas á las fábricas, talleres, monumentos, etc., dejan rastro más luminoso en los escolares.

La Institución libre de enseñanza, los Colegios de jesuitas y otras Corporaciones privadas han ensayado ya en España el sistema de la educación física basado en el desarrollo del cuerpo á la vez que en el de la inteligencia, declarando así noble y leal guerra á los excesos del intelectualismo.

A nuestros Institutos, á su esclarecido Profesorado, corresponde realizar en nombre del Estado la gloriosa misión de educar á nuestra juventud, inspirándose en la frase, que según Dally, debía inscribirse en la puerta de todos los Colegios:

«No es un alma, no es un cuerpo el que se adiestra, es un hombre, y es preciso no dividirlo en dos; y como dice Platón, es necesario no adiestrar el uno sin la otra.»

Madrid 18 de Marzo de 1894.—El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades, Sr. Inspector general de enseñanza, Sres. Directores de los Institutos oficiales, provinciales y locales.

Modelo núm. I

DISTRITO UNIVERSITARIO DE

Instituto de Trimestre Curso de 189 á 189

Registro Antropológico del alumno D.

FILIACIÓN

Nació en provincia de el día de de 18 teniendo su madre años y su padre Corres-
pondiéndole el lugar de los hijos de este matrimonio y existiendo parentesco de consanguinidad entre los padres.

ASIGNATURAS EN LAS QUE SE HALLA MATRICULADO

Modelo núm. II

HOJA ANTROPOLÓGICA

Datos anatómicos

Descriptivos

- 1 Constitución física.....
- 2 Temperamento.....
- 3 Estado general.....
- 4 Desarrollo del esqueleto.....
- 5 Idem muscular.....
- 6 Estado de la dentición.....
- 7 Color ... { de la piel.....
del pelo.....
de los ojos.....

Métricos

GENERALES

- 8 Estatura total.....
- 9 Medida del tronco.....
- 10 Abertura de los brazos.....

DEL CRÁNEO

- 11 Circunferencia del cráneo.....
- 12 Curva antero-posterior.....
- 13 Idem transversal.....
- 14 Diámetro antero-posterior máximo.....
- 15 Idem transversal máximo.....
- 16 Índice cefálico.....

DE LA CARA

- 17 Altura de la frente.....
- 18 Diámetro frontal mínimo.....
- 19 Del vértice al nacimiento del pelo.....
- 20 Del vértice al nacimiento de la nariz.....
- 21 Del vértice al punto infra-nasal.....
- 22 Del vértice al mentón.....
- 23 Diámetro bi-zigomático.....
- 24 Idem bi-mandibular.....
- 25 Abertura del ángulo facial.....

DEL CUELLO

- 26 Altura.....
- 27 Diámetros.....
- 28 Circunferencia máxima.....

DEL PECHO Y VIENTRE

- 29 Diámetro bi-acromial.....
- 30 Idem transversal máximo.....
- 31 Idem antero-posterior máximo.....
- 32 Circunferencia mamilar.....
- 33 Idem umbilical.....
- 34 Diámetro de la pelvis.....

DE LA MANO

- 35 Longitud de la mano.....
- 36 Anchura de la mano.....
- 37 Longitud del dedo medio.....

DEL PIE

- 38 Longitud del pie.....
- 39 Anchura del pie.....

DATOS FISIOLÓGICOS

- 40 Peso.....
- 41 Dinamometría: Con la derecha.—Con la iz-
quierda.....
- 42 Respiraciones por minuto.....
- 43 Pulsaciones por minuto.....
- 44 Reflejos rotulianos.....
- 45 Capacidad pulmonar.....

Físico

ESTADO DE LA FUERZA

46	Fuerza total por elevación.....	En _____ segundos elevó á un metro de altura _____ ks.	
»	Idem por presión.....	Con la mano derecha.....	Con la mano izquierda.....
47	Idem por tracción.....	Estiró la goma _____ centímetros.....	
48	Idem por expulsión.....	Empujó en _____ segundos _____ kilogs., á _____ cénts.	Extremidades inferiores: Der. ^a _____ ks. Izq. ^a _____ ks.
49	Fuerza local de abducción.....	Extremidades superiores: Der. ^a _____ ks. Izq. ^a _____ ks.	Id. id. id. id. id. id.
50	Idem local de abducción.....	Id. id. id. id. id. id.	Id. id. id. id. id. id.
51	Idem de flexión.....	Id. id. id. id. id. id.	Id. id. id. id. id. id.

ESTADO DE LA AGILIDAD

52	Carrera de velocidad.....	Recorrió _____ metros en un minuto.....	
53	Salto con los pies juntos y sin carrera.....	En altura _____ centíms. y en anchura _____ centíms.	

ESTADO DE LA DESTREZA

54	Cálculo de distancia y tiempo.....	Lanzó _____ kilogs. á un blanco distante _____ metros.	En _____ segundos.....
----	------------------------------------	--	------------------------

ESTADO DE LA RESISTENCIA

55	Resistió á pié firme.....	_____ kilogramos de peso.....	
56	Trasladó resistiendo.....	_____ kilogramos en _____ minutos y á _____ metros.	
57	Apareció la fatiga respiratoria.....	A los _____ minutos y después de una carrera de _____ mets.	

PSICO-FÍSICAS

58	Estado del desarrollo intelectual.....	
59	Predominio de alguna facultad.....	
60	Aptitud más manifiesta.....	
61	Carácter más saliente.....	

Observaciones especiales

V.º B.º

EL PROFESOR DE GÍMNASIA,

V.º B.º

EL DIRECTOR,

V.º B.º

EL RECTOR,

Reglas para la práctica del Registro Antropológico

Modelo núm. I

La filiación.—Se llenará con los resultados obtenidos por el interrogatorio del alumno, ó del padre ó tutor.

Modelo núm. II

ANATÓMICO:

La constitución.—Se clasificará de robusta, regular y débil.

El temperamento.—En sanguíneo, nervioso y linfático, ó mixto de sanguíneo nervioso ó linfático nervioso.

El estado general.—Fuerte, débil, enfermizo. El de las carnes, en duras, pastosas y blandas.

La conformación.—La cabeza, en grande ó pequeña, añadiendo si es ancha ó redonda. El cuello, en corto ó largo, añadiendo si es delgado ó grueso. El tronco, en largo ó corto, añadiendo si es ancho ó estrecho. Las extremidades, en largas ó cortas, añadiendo si son gruesas ó delgadas.

MÉTRICO:

La talla.—De pié se medirá descalzo y apoyado de espaldas en una pared si no hubiere talla, sentado en el suelo y de espaldas á la pared, de rodillas en el suelo y con el frente apoyado en la pared.

El peso.—En una báscula de cualquiera departamento oficial ó de un establecimiento industrial.

Las proporciones del cuerpo.—Se examinarán disponiendo de una cinta métrica, un compás de espesor, un compás movable, un goniómetro facial

oblicuo de Broca y cualquier tratado moderno de antropometría.

CABEZA: Diámetro ántero posterior del cráneo.—Se medirá desde la glabella al punto occipital máximo con el compás de espesor.

Transversal máximo.—Colocando horizontalmente el compás de espesor en la línea de mayor anchura del cráneo.

Circunferencia horizontal máxima del cráneo.—Se toma rodeando con la cinta métrica el entrecejo, el borde superior de las orejas y el occipital.

Anchuras de la frente.—Se toman con el compás de espesor, midiendo la distancia del ofrion á la raíz del pelo de la cabeza.

Altura de la cara.—Se toma con el compás movable desde el ofrion al mentón de la barba.

Anchura de la cara.—Se toma con el compás movable midiendo la distancia horizontal de un arco cigomático á otro.

Abertura del ángulo facial.—Se toma aplicando el goniómetro oblicuo facial de Broca.

Las alturas del cuello.—Se toman con el compás movable y estando la cabeza en posición natural. La anterior desde la nuez á la herquilla del esternón. La posterior desde el occipital á la apofisis espinosa de la séptima vértebra cervical.

Los diámetros del cuello.—Se toman con el compás movable y en las rectas de mayor anchura.

La circunferencia.—Se apreciará con la cinta métrica rodeándole horizon-

talmente en el sitio de mayor volumen.

DIÁMETROS DEL PECHO:

El biacromial.—Se toma colocando horizontalmente el compás de gruesos en estos dos puntos.

El ántero posterior.—Se toma colocando el mismo aparato entre el esternón y el espino en la horizontal de mayor anchura.

El transverso.—Apoyándolo en las costillas 5.^a ó 7.^a de cada lado.

La circunferencia mamilar.—Se aprecia rodeando el pecho con la cinta puesta encima de las tetillas al alumno después de una fuerte inspiración y haciéndole cantar los 10 primeros números.

Diámetros del abdomen.—El xifoideo pubiano se toma apoyando el compás de gruesos en la boca del estómago y en el centro del borde superior de la sínfisis pubiana.

El transversal máximo, tomando con el mismo aparato la horizontal de mayor anchura. Igual procedimiento se usará para el *ántero posterior máximo*.

La circunferencia umbilical.—Se medirá colocando la cinta horizontalmente por encima del ombligo.

Los diámetros de la pelvis.—Se toman con el compás de gruesos. El ántero posterior, desde la sínfisis pubiana á la apofisis espinosa de la quinta vértebra lumbar. Y el transverso máximo uniéndolo por una línea horizontal las espinas ilíacas anteriores y superiores.

Proporciones de las extremidades: la longitud total del miembro superior.—Se medirá apoyando la cinta en el centro del sobaco y en el borde de la uña del dedo medio de la mano. La longitud del brazo apoyando la cinta en el sobaco y la sangría. La del antebrazo, desde el codo hasta la muñeca; la de la mano, desde la muñeca hasta la uña del dedo medio.

Las proporciones del brazo.—Las anchuras máximas y mínimas del antebrazo y brazo se toman apoyando las puntas del calibre en los extremos de las rectas mayores y menores de esta dimensión. Las circunferencias se toman con la cinta pasándola horizontalmente por la porción más gruesa de la región. Estas reglas son aplicables á la mano.

La longitud total del miembro inferior.—Se mide apoyando la cinta en el trocater mayor y en el borde del talón. La del muslo desde el trocater á la corva. La de la pierna desde la corva al tobillo. La del pie, apoyando el calibre en el talón y en la uña del dedo grueso.

Las proporciones del miembro inferior.—Se tomarán con arreglo á las indicaciones expuestas para las de los superiores.

FISIOLÓGICO:

La capacidad total de los pulmones.—Se medirá por el espirómetro de Waldenburg, ó de Dupont, ó de Verdin, ó mejor por el sistema empleado en el orfanato Prevost, que consiste en un sencillo fuelle, al que se adapta

una boquilla para insuflar y una cinta métrica para medir la insuflación.

Las pulsaciones de la arteria radial.—Se toman apoyando ligeramente las yemas de los dedos índice y medio en el borde externo del antebrazo, á unos cuatro dedos por encima de la raíz del dedo pulgar. Se anotarán teniendo en cuenta que normalidad es de 70 á 75 por minuto en el adulto, y en los niños de 90 á 140, según la edad, y tanto más frecuentes cuanto más pequeños.

Las palpaciones del corazón.—Se apreciarán aplicando el oído en el lado izquierdo del pecho cerca del esternón por debajo de la tetilla y entre el cuarto y quinto espacio intercostal, siendo su número el que engendra las pulsaciones y su ruido normal semejante al tic tac de los relojes.

Modelo núm. III

FÍSICO:

La fuerza total de elevación.—Se apreciará con objetos cuyo peso sea conocido: Su fuerza de presión con una y otra mano por medio del dinamómetro de Mathieu.

La fuerza total de tracción.—Se apreciará con una goma de un metro de larga por cuatro centímetros de gruesa y fuertemente sujeta á un objeto fijo ó á la pared, caso de no tener dinamómetro de Mathieu.

La de expulsión.—Se hará empujando un objeto voluminoso cuyo peso se conozca.

La fuerza local de abducción de las extremidades.—Se apreciará extendiendo lateralmente los miembros cargados con pesos conocidos y desde la posición de firmes.

La fuerza local de abducción de las extremidades.—Se apreciará con el dinamómetro de Dupont, y la de flexión con el dinamómetro de Robert y Collin.

El estado de la agilidad, destreza y resistencia.—Se apreciará conforme está indicado.

PSÍCO-FÍSICOS:

Para el mejor cumplimiento de este difícil examen se dictarán en breve por el Museo Pedagógico y su Laboratorio de Metropología pedagógica las debidas instrucciones.

Madrid 18 de Marzo de 1894.—El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 981

CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Tarragona

El día 20 de Abril próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el término de un año pueda necesitar la misma.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel, oficinas de las demás Comandancias y Dirección general del Cuerpo.

Tarragona 28 de Marzo de 1894.—El Comandante Jefe, Luis Negrón.

Núm. 982

Don José Sarró Amill, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Barbará,

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y

solares de este término según reglamento de 24 de Enero de 1894, estará de manifiesto en Secretaría hasta el día once del mes de Abril próximo, para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad á lo prevenido en el art. 18, letra D, del reglamento citado.

Barbará 26 de Marzo de 1894.—José Sarró.

Núm. 983

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el Registro fiscal de fincas urbanas de la localidad, se anuncia al público que se hallará de manifiesto durante las horas ordinarias de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, contaderos desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*, para que los señores contribuyentes ú otro cualquier interesado puedan examinarlo y presentar contra el mismo en igual plazo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se publica para conocimiento del público y con arreglo á lo prevenido en el art. 18 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Núm. 984

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Ginestar 25 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 985

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Terminado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el actual ejercicio de 1893-94, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren justas.

San Carlos de la Rápita 26 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Llanes.

Núm. 986

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Habiendo sido formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se mencionan en el artículo 19 del reglamento de 24 de Enero del corriente año.

García 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Anguera.

Núm. 987

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Terminado el Registro fiscal de todos los edificios, solares y demás fincas urbanas de este término municipal, se expone al público por el término de quince días, á contar desde el de mañana y finará el 11 del siguiente mes de Abril, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente y sean justas.

Masroig 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Mateu.

Núm. 988

Don Juan Casellas Arbós, Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Bisbal del Panadés,

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término según reglamento de 24 de Enero de 1894, estará de manifiesto en Secretaría hasta el día catorce del próximo Abril, para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad á lo prevenido en el art. 18, letra D, del reglamento citado.

Bisbal del Panadés 28 de Marzo de 1894.—Juan Casellas.

Núm. 989

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Formado por la Comisión respectiva y aceptado por el Ayuntamiento de esta ciudad el proyecto de presupuesto adicional para el actual ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Roquetas 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Blanch.

Núm. 990

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894-95, se hallará expuesto al público por el término de quince días, durante cuyo tiempo podrá ser examinado y producir las reclamaciones oportunas.

Aldover 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde accidental, Juan Bautista Vilaubi.

Núm. 991

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán presentarse todas las reclamaciones que consideren justas.

Molá 25 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Sanclement.

Núm. 992

Don Magin Montserrat Guasch, Alcalde constitucional de esta ciudad y su término y Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el día 12 del próximo Abril, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Registro fiscal de edificios y solares enclavados en esta ciudad y su término, á fin de que los propietarios puedan enterarse de la inscripción y evaluación de sus fincas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, de conformidad á lo que disponen los artículos 18 y 91 del reglamento para la administración, investigación y cobranza de la contribución urbana de 24 de Enero próximo pasado.

Valls 27 de Marzo de 1894.—Magin Montserrat.

Núm. 993

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término muni-

cipal, según reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contando desde la fecha del presente, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar en forma cuantas reclamaciones crean oportunas, y de conformidad á tenor de los artículos 18 y 19 del reglamento citado.

Freginals 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Vicente Fabregat.

Núm. 994

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá el vecindario examinarlo y producir las reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se anuncia por el presente en cumplimiento de la ley.

Núm. 995

Formadas las cuentas del presupuesto de 1892-93, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarse y hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Pratdip 26 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Escoda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 996

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de este día, ha acordado se cite á Brígida Berenguer Remedios, Valero y Nicolasa Guillen Genovés, vecinos que fueron de esta ciudad y últimamente residentes en Barcelona, para que á las nueve y media de la mañana del día diez y nueve del próximo mes de Abril, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona con objeto de asistir al acto del juicio oral en la causa que se siguió en este Juzgado sobre lesiones contra Andrea Solé Pallarols; bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no lo verificaren.

Reus veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Juan Sardá.

LA INDUSTRIAL HARINERA

BALANCE GENERAL.—Ejercicio de 1892-93

ACTIVO	Pesetas. Cs
Edificios y material de la Sociedad.....	695.728 ³⁶
Varias cuentas deudoras ..	56.553 ⁹²
PESETAS....	752.281 ⁵⁸
PASIVO	
Capital.....	625.000 ⁰⁰
Varias cuentas acreedoras.	64.781 ⁵⁸
Beneficios.....	62.500 ⁰⁰
PESETAS....	752.281 ⁵⁸

Reus 30 de Junio de 1893.—El precedente balance fué aprobado en Junta general de señores accionistas celebrada el día 6 de Agosto del propio año.—El Director, José Bargalló.—El Presidente de la Junta de gobierno, Leopoldo Suqué.—El Secretario, Joaquín Sociats.